



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## A C T A No. 6

----- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-----

**PRESIDENCIA DE LA DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ**

----- En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, reunidos los integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, siendo las **once** horas con **dieciocho** minutos del día **veintiséis de enero del año dos mil once**, con la inasistencia justificada del Diputado **ABDIES PINEDA MORÍN**, reunidos los integrantes de la Asamblea Legislativa, inician la sesión bajo el siguiente Orden del Día. **Primero**, Lista de Asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión Pública Ordinaria. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y Aprobación en su caso, del Acta Número 6, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria del día 26 de enero del presente: **Quinto**, Elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de febrero de 2011. **Sexto**, Correspondencia. **Séptimo**, Iniciativas. *Las que, en su caso, presenten los Diputados.* **Octavo**, Dictámenes. 1. *Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5 fracción, III, 9 párrafo primero, 10 párrafo primero y la fracción XXIV, 15, 43, 54 y 58; y se deroga la fracción II del artículo 5, de la Ley Estatal del Deporte.* 2. *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* 3. *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., **Noveno**, Asuntos Generales. Los que en su caso, expongan los Diputados., **Décimo**, Clausura de la Sesión.*-----

----- Pasada **LISTA DE ASISTENCIA** y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, la Diputada Presidenta **ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ**, declara la **APERTURA DE LA SESIÓN.**-----

----- Solicita enseguida al Diputado Secretario **ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ**, proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 19 de enero del año 2011, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo número LXI-3, de fecha 12 de enero del actual.-----

----- Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la sesión correspondiente, la Diputada Presidenta **ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ**, somete a la consideración de los Diputados presentes, el **Acta número 5**, para las observaciones que hubiere, en su caso.-----

----- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario **LEONEL CANTÚ ROBLES**, lo someta a votación, resultando **aprobado** por **unanimidad.**-----

----- Continuando con el Orden del Día la Diputada Presidenta **ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ**, convoca a los integrantes del Pleno para que propongan candidatos para la **ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SUPLENTE A FIN DE INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CURSO**, asimismo, la Diputada Presidenta hace del conocimiento de la Asamblea Legislativa que la votación se realizará mediante cédula. -

----- Con base en la Convocatoria del Diputado **DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ**, propone a los Legisladores **CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ** y **JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS**, como Presidente y Suplente, respectivamente, para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los Trabajos Legislativos durante el mes de febrero del presente año. -----

----- Hecha la propuesta la Diputada Presidenta somete a la consideración del Pleno Legislativo y exhorta a los Legisladores a que emitan su voto en las cédulas que para tal efecto les han sido entregadas; una vez realizado el cómputo de las cédulas sufragadas, declara aprobada la propuesta del Diputado **DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ**, por **unanimidad de votos**, en tal virtud determina la expedición de la **resolución** correspondiente. -----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta **ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ**, solicita a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta de manera alterna con la **CORRESPONDENCIA** recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, la Presidencia determine, al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba de recaerles o el turno correspondiente, en su caso. Al efecto solicita al Diputado Secretario **ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia. -----

----- “Del Ayuntamiento de Reynosa, Oficio número SFT/1195/2010, fechado el 31 de diciembre del año próximo pasado, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al segundo semestre de 2010..”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“De la Legislatura de Querétaro, Circular número C/057/LVI, recibida el 14 de enero del año en curso, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Congreso de la Unión en el sentido de que se solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que se expidan las reglas de operación del Decreto por el que se otorgan las facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2010..”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información -----

-----“De la Legislatura de Chihuahua, Oficio número 157-26/10IP.O., recibido el 14 de enero del presente año, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Congreso de la Unión para que, en uso de sus facultades, se apruebe la Ley Federal de Justicia para Adolescentes Infractores, con lo cual se estaría atendiendo al mandato constitucional establecido en los artículos transitorios relativos a las reformas del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información.-----

----- “Del la Legislatura de Yucatán, Circular número 8/2010, fechada el 15 de diciembre del año próximo pasado, comunicando la elección de los integrantes de la Diputación Permanente que fungió durante el período de receso comprendido del 16 de diciembre de 2010 al 15 de enero del actual, quedando como Presidente el Diputado Daniel Zacarías Martínez..” -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información.-----

----- “De la Legislatura de Yucatán, Circular número 9/2010, fechada el 15 de diciembre del año próximo pasado, comunicando la clausura del segundo período ordinario de sesiones.”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información.-----

----- “De la Legislatura de Yucatán, Circular número 10/2010, fechada el 15 de diciembre del año próximo pasado, comunicando la instalación de la Diputación Permanente que fungió del 16 de diciembre de 2010 al 15 de enero del año en curso..”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información.-----

----- “De la Legislatura de Nuevo León, Oficio número 1328/170/2010, fechado el 24 de diciembre del año próximo pasado, comunicando la elección de la Diputación Permanente que funge durante el período comprendido del 24 de diciembre de 2010 al 29 de marzo del presente año, quedando como Presidenta la Diputada Josefina Villarreal González..”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información.-----

----- “Del Ayuntamiento de Cruillas, Oficio fechado el 14 de enero del año en curso, remitiendo el Acta de entrega-recepción correspondiente al período 2008-2010.”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y que con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

del Estado de Tamaulipas, se remita a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes. -----

----- “Del Ayuntamiento de San Fernando, Oficio fechado el 17 de enero del actual, remitiendo el Acta de entrega-recepción correspondiente al período 2008-2010.”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y que con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se remita a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes. -----

----- “Del Ayuntamiento de Güémez, Oficio número TES/001/2011, fechado el 14 de enero del presente año, remitiendo el Acta de entrega-recepción correspondiente al período 2008-2010.”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y que con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se remita a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes. -----

----- “Del Ayuntamiento de Antigua Morelos, Oficio fechado el 14 de enero del año en curso, remitiendo el Acta de entrega-recepción correspondiente al período 2008-2010.”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y que con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se remita a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

----- “Del Ayuntamiento de Altamira, Oficio número C.75/2011, fechado el 13 de enero del presente año, remitiendo el Acta de entrega-recepción correspondiente al período 2008-2010.-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y que con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se remita a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes. -----

----- “Del Ayuntamiento Jaumave, Oficio número MJT/011/0024, fechado el 14 de enero del actual, remitiendo el acta de entrega-recepción correspondiente al periodo 2008-2010. -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y que con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se remita a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes. -----

----- “Del Ayuntamiento de Tula, Oficio número 006/2011, fechado el 17 de enero del año en curso, remitiendo el Acta de entrega-recepción correspondiente al período 2008-2010.”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y que con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se remita a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

----- “Del Ayuntamiento de Mainero, Oficio fechado el 30 de diciembre del año próximo pasado, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2010.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

----- “Del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Oficio fechado el 10 de diciembre del año próximo pasado, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al primer trimestre de 2010.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

----- “De la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Oficio fechado el 7 de enero del presente año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2010.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

----- “De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villagrán, Oficio fechado el 18 de enero del presente año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al segundo semestre de 2010.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

----- “Del Ayuntamiento Gómez Farías, copia de Oficio número 046/2011, fechado el 19 de enero del actual, remitiendo el Acta de entrega-recepción correspondiente al período 2008-2010.”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y que con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se remita a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes. -----

----- “Del Ayuntamiento de El Mante, Oficio número SRA/03/2011, fechado el 17 de enero del año en curso, comunicando la designación del Doctor Isidro Gutiérrez Flores, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en dicho Municipio.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información. -----

----- “Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Mante, Oficio número 02/2011, fechado el 17 de enero del año en curso, remitiendo el Acta de entrega-recepción correspondiente al período 2008-2010.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y que con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se remita a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes. -----

----- “Del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Oficio número CM-00018/2011, fechado el 17 de enero del presente año, remitiendo el Acta de entrega-recepción correspondiente al período 2008-2010.”-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y que con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se remita a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes. -----

----- “De la Legislatura de Michoacán, Oficio número SSP/DGSATJ/DAT/001424A26/10, fechado el 7 de diciembre del año próximo pasado, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se exhorta a titulares de los Congresos locales y municipios, así como a los de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia de los tres órdenes de gobierno, para que se fortalezca la coordinación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de combate a la delincuencia común y organizada”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo agradezca la información. -----

----- “De la Legislatura de Michoacán, Oficio número SSP/DGSATJ/DAT/001428A26/10, fechado el 7 de diciembre del año próximo pasado, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que se declare el año 2011, como el año de Turismo y Medio Ambiente.”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo agradezca la información. -----

----- Del Secretario de Finanzas del Estado, copia de Oficio número 0250, fechado el 14 de enero del año en curso, comunicando el Informe del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 31 de diciembre del año próximo pasado del Gobierno de Tamaulipas. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se integre al expediente del seguimiento de las finanzas del Estado, y se remita copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes. -----

----- Del Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria y de la Directora General Adjunta de Legislación Aduanera y Comercio Exterior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sendos Oficios recibidos el 4 de enero del presente año, mediante los cuales dan respuesta a una comunicación remitida por ésta Legislatura con relación al Punto de Acuerdo LX-190 expedido el 17 de noviembre del año próximo pasado por la Sexagésima Legislatura. -----

----- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo de ambos y se integre al expediente del Punto de Acuerdo LX-190 que obra en los archivos de este Congreso. -----

----- Acto seguido la Diputada Presidenta y en atención a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se remitieron por parte de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar y resolver en definitiva al concluir la misma, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Presidencia turnó a Comisiones los asuntos pendientes de dictaminar y resolver en definitiva por dicha Legislatura en la forma siguiente:-----

ASUNTO	COMISIONES
--------	------------



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO	COMISIONES
Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo XI al Título VIII y el artículo 645 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado	• Estudios Legislativos
Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Justicia para los Adolescentes del Estado de Tamaulipas	• Justicia
Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3, fracción I, inciso I), 10, 11 primer párrafo, 17 fracción IV, 22 y 23 se adiciona un segundo párrafo al artículo 11 la fracciones III bis y VI bis al artículo 12; el artículo 15 bis, el segundo párrafo del artículo 23; y el segundo párrafo del artículo 31 y el artículo 32 bis de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas; y se reforman los artículos 35, fracción IV, 117 y 119; y se adiciona la fracción V del artículo 35; y el artículo 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas	• Justicia
Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones al Código Penal, Código de Procedimientos Penales y Ley de Salud	• Justicia
Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide el Código Penal del Estado de Tamaulipas	• Justicia
Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide el Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas	• Justicia
Iniciativa de Decreto mediante el cual se proponen reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.	• Justicia
Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 43 de la ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas	• Desarrollo Social



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO	COMISIONES
Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas	• Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública
Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores del Estado de Tamaulipas	• Atención a Grupos Vulnerables
Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Apoyo a las Madres Solteras del Estado de Tamaulipas	• Estudios Legislativos
Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Derechos Mínimos para el Ejercicio del Periodismo en el Estado	• Estudios Legislativos
Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley del Instituto Estatal de Periodistas	• Estudios Legislativos
Iniciativa de Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas	• Estudios Legislativos • Trabajo y Seguridad Social
Iniciativa de Decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Tamaulipas	• Estudios Legislativos
Iniciativa de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 259 bis del Código Civil para el Estado de Tamaulipas	• Estudios Legislativos
Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas	• Puntos Constitucionales
Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Detección Temprana y atención de la Hipoacusia para el Estado de Tamaulipas	• Estudios Legislativos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO	COMISIONES
Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 171 Quáter, y el Capítulo Quinto, al Libro Segundo, Título Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.	• Justicia
Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción V al artículo 284; se añade un párrafo al artículo 285; se reforma el artículo 288; se adiciona el tercer párrafo del artículo 290, y se añade una fracción III al artículo 298, todos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas	• Estudios Legislativos
Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Pensión Universal para Adultos Mayores del Estado de Tamaulipas	• Estudios Legislativos
Iniciativa de Decreto que expide la Ley que establece el Secreto Profesional Periodístico para el Estado de Tamaulipas	• Estudios Legislativos
Iniciativa de Decreto que expide la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Tamaulipas	• Estudios Legislativos
Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la desincorporación del Patrimonio Municipal de tres inmuebles ubicados en el Fraccionamiento "Paseo Residencial" y su permuta por seis inmuebles propiedad de Inmobiliaria Oro del Noreste, S.A. de C.V., ubicados en el mismo Fraccionamiento.	• Patrimonio Estatal y Municipal
Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la desincorporación del Patrimonio Municipal de predio ubicado en el Fraccionamiento "Valle de Casablanca III" y donación a la Asociación Regional de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y UPYSSET Matamoros N° 1.	• Patrimonio Estatal y Municipal



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO	COMISIONES
Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas concesionar mediante licitación pública espacios publicitarios en puentes peatonales.	•Patrimonio Estatal y Municipal
Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la desincorporación del Patrimonio Municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento “Lomas de San Juan” y celebrar Permuta con el C. Norberto Vela Cruz, por un inmueble de su propiedad, cuyo destino será de utilidad pública (vialidad).	•Patrimonio Estatal y Municipal
Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Estado, respetuosamente exhorta al Gobernador de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, a implementar medidas adicionales y/o coordinarse con las autoridades de los tres órdenes de gobierno que actúan en la entidad a fin de implementar acciones que garanticen el pleno respeto a los derechos humanos de los migrantes y demás personas que circular por nuestro estado, con motivo de las fiestas navideñas y de fin de año, debiendo informar de ello puntual y periódicamente a la Diputación Permanente de este Poder	•Gobernación
Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Legislatura del H. Congreso de Tamaulipas, exhorta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas y a la Agencia Ambiental Para el Desarrollo Sustentable, a fin de que se sirvan verificar todos y cada uno de los puntos que estamos denunciando tanto en este escrito como en el peritaje que se acompaña, para que cuanto antes tomen las medidas para la Remediación, Reubicación o Clausura del Relleno Sanitario, antes de que vayamos a lamentar males mucho mayores, independientemente de las responsabilidades que resulten los Servidores Públicos.	•Gobernación



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

----- Continuando con el desahogo del orden del día, se procede a tratar el punto correspondiente a **INICIATIVAS**.-----

----- Al efecto, el Diputado **ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ**, da cuenta de la ***Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 14 de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas;*** -----

----- Por así solicitarlo el Diputado **CENICEROS MARTÍNEZ**, se inserta la Iniciativa de referencia -----

----- Honorable Congreso del Estado, Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores: Alejandro Ceniceros Martínez, Diputado del Partido del Trabajo en esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, así como en los numerales 67 y 93, parte conducente, y demás preceptos aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Poder, me permito promover Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforma el artículo 14 de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas. Fundo mi acción legislativa en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS; En sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2010, el Congreso del Estado aprobó el Decreto No. LX-1508, mediante el cual se reforman los artículos 9, 10, 12 y 14 de la Ley de Tránsito local, mismo que fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de diciembre ,con vigencia a partir del 17 siguiente. Apenas dos días antes, se había recibido la iniciativa del gobernador anterior, por lo que su aprobación fue hecha al vapor, sin consulta pública, y violando derechos fundamentales de los ciudadanos, al ser una medida recaudatoria y excesiva que, bajo el pretexto de combatir la inseguridad pública, propicia la corrupción y actos arbitrarios de las autoridades de tránsito. En ese tenor, la primera parte del artículo 14





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de la Ley que se analiza, obliga a las autoridades de tránsito a poner a disposición de la dependencia correspondiente "todo vehículo automotor que no se acredite la legítima propiedad", pero la forma en que está redactado el texto legal, y su inminente aplicación, podrían afectar, sin causa justificada, el derecho de conductores y dueños de vehículos a la libre circulación, generando con ello perjuicio patrimonial a miles de familias tamaulipecas, molestias irreparables, así como posibles actos privativos de sus derechos y posesiones, al respecto, llama poderosamente la atención, el hecho de que los artículos recientemente reformados de la Ley de Tránsito, no establecen expresamente la obligación de las autoridades de tránsito de poner a disposición de la autoridad competente alguna, los vehículos con reporte de robo, ni los utilizados para cometer algún delito, la norma legal impone, en cambio, ese deber a las susodichas autoridades, cuando el conductor o propietario de un automóvil no acredite su legítima propiedad, pero omite especificar plazo o procedimiento alguno, así como criterios objetivos y razonables, para poder llegar a esa determinación, lo que puede prestarse a discrecionalidad o arbitrariedad de los actos de autoridad, en perjuicio del gobernado, podría decirse que, en determinadas circunstancias, la norma legal equipara a ciudadanos honestos con potenciales delincuentes, sin distinguir adecuadamente a unos de otros, al menos por lo que hace a los efectos jurídicos, no obstante, es posible que el ciudadano posea los documentos idóneos para acreditar la propiedad del automóvil (por ejemplo; factura de compraventa y tarjeta de circulación, título endosado, etcétera), pero que, por simple omisión, pérdida, olvido, o por cualquier otra causa, no los porte en su automóvil en el momento en que sea requerido, igual, puede suceder que el propietario haya cumplido con la obligación de registrar su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

vehículo, ante la autoridad correspondiente, pero que no porte los documentos correspondientes por temor manifiesto de que le sean robados; es decir, por las condiciones de inseguridad que prevalecen en nuestro país, ahora bien, la conducta omisiva, o quizá prudencial, del supuesto infractor, aún en el extremo de que se catalogara como falta administrativa, no necesariamente amerita la privación y puesta a disposición de su vehículo, ante autoridades diversas a las de tránsito, pues en esa hipótesis la sanción sería desproporcionada, no obstante, en el caso, la ley puede sancionar con la detención, retención y puesta a disposición ante diversa autoridad, de los vehículos automotores pertenecientes a ó en posesión legal de diversos infractores de faltas administrativas leves o no-graves o, de quienes, por desidia, hayan omitido realizar algún trámite administrativo ante la autoridad registral, por el solo hecho de no poder acreditar la legítima propiedad del vehículo al momento de la revisión de documentos, hecha por autoridades policiales y de tránsito, paradójicamente, puede darse el caso de que, a personas que manejen automóviles robados no se les moleste en forma alguna, por el simple hecho de portar placas vehiculares, y portar adecuadamente los demás documentos de sus legítimos dueños. De esa simple posibilidad, se advierte que lo que la norma legal debería regular, en abstracto, son los supuestos normativos de que se cuente con reporte de robo o de que se tenga conocimiento que determinado vehículo ha sido utilizado para delinquir, e incluso, se podría prever el supuesto de poner algún vehículo automotor a disposición de la autoridad competente cuando, en ejercicio de sus funciones, lo requiera, mediando resolución fundada y motivada, al efecto, pero no se debe poner a disposición indiscriminadamente cualquier vehículo del cual no se demuestre la propiedad, pues sería absurdo, por ejemplo; que mediante operativos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de tránsito o en coordinación con otras autoridades policiales, se pudieran detener, retener y turnar vehículos automotores, a sabiendas que un alto porcentaje de ciudadanos podrían no contar en lo inmediato con los documentos de propiedad de sus vehículos. El exceso de la norma legal va más allá, si acontece que, por la idiosincrasia del mexicano, el propietario de un vehículo automotor lo presta a una persona de su entera confianza, a un familiar, amigo, o empleado, etcétera, y el ejercicio de esa libertad le causa, indebidamente, problemas legales, en tales supuestos fácticos, de posesión delegada, es indudable que al conductor del automóvil prestado podría dificultársele, aún más, poder acreditar la legal posesión y propiedad del vehículo, aunque este no sea robado ni se haya cometido delito alguno en él. Además, es un hecho frecuente y notorio que algunas personas, al vender automotores, aceptan que éstos continúen figurando a su nombre, con posterioridad a la fecha en que se celebró la operación, entre tanto se hace cambio de propietario ante el registro vehicular, ello a cambio de que el adquirente les extienda una simple manifestación por escrito en donde se hace responsable del uso que se dé al bien mueble materia de la compraventa, lo que ha sido reconocido, incluso, por algún tribunal federal. Desde luego, al no coincidir la identidad del registro vehicular con la de posibles nuevos propietarios, que cuenten con título o documento endosado, pero no registrado, menos aún coincidiría dicha identidad con la de aquellos conductores de vehículos que tengan la posesión delegada del mismo, sobre todo si les faltare alguna copia o, por cualquier causa, no portasen alguno de los documentos a los que se refiere el artículo 9 de la Ley de Tránsito. De esta manera, ante la multiplicidad de situaciones que en la vida real pueden presentarse, y que la ley no regula, o regula deficientemente, el Partido del Trabajo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

considera que el decreto de marras es inconstitucional, porque sin la debida motivación y fundamentación legislativas, permite a las autoridades de tránsito, retener y privar de la posesión temporal de sus vehículos a los conductores o propietarios que no cuenten con documentación adecuada para acreditar la propiedad de dichos vehículos al momento en que les sea requerida, inclusive, la norma obliga a las autoridades mencionadas, a turnar dichos vehículos a otra autoridad, lo que podría ser exigido inmediatamente y sin mayor dilación-, pues la ley no señala procedimiento ni plazo alguno para acreditar la propiedad en fecha o momento posterior a la supuesta infracción. Aunado a esto, se omite establecer criterios objetivos y razonables que den certeza a los gobernados acerca de los documentos que se requieren para acreditar la propiedad de los vehículos automotores. En tales condiciones, la indicada porción normativa del artículo 14 de la ley de tránsito, vulnera la mencionada garantía de seguridad jurídica, al evidenciar la ausencia de límite alguno para el ejercicio de la atribución conferida a las autoridades de tránsito, pues dispone la aplicabilidad de sanciones a un universo excesivo de automovilistas, que no necesariamente merecen sanciones mayores, pues, sin duda, eso se traduce en la posibilidad de que se presenten actos arbitrarios de autoridad en la aplicación de la ley. Así las cosas, es incuestionable, además, que la ley propicia la corrupción generalizada de las autoridades de tránsito, al dejar la aplicación de ciertas normas en manos de quienes contribuyeron, en parte, a la situación de caos vehicular que prevalece en la entidad con la subcultura de la "mordida", y de la ilegalidad; aunado a que dichos operadores jurídicos carecen del perfil adecuado, para interpretar correctamente las normas de derecho y su debida aplicación a casos concretos controvertidos. Ahora bien, con independencia de que el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

decreto en estudio impone a los conductores de vehículos la carga ilegal de probar la propiedad de los mismos, es principio universal de derecho aquel que reza que, quien acusa debe probar su afirmación, y se presume que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario. Todo acto privativo o de molestia debe fundarse y motivarse; toda sanción debe justificarse, y es la autoridad, no el ciudadano, quien debe demostrar la comisión de alguna falta o delito, de tal suerte que si la autoridad no demuestra plenamente su acusación, no procede imponer sanción, ni cobro alguno por supuestas infracciones o delitos. Es pertinente, por lo tanto, interpretar la ley con la presunción de que es propietario o poseedor delegado del vehículo, el que lo conduce, salvo prueba en contrario. Por cuanto hace al combate a la inseguridad pública en materia de tránsito de vehículos, debe considerarse que el estado mexicano dispone ya de la herramienta conocida como "Plataforma México", y asimismo, la oficina fiscal del estado tiene una base de datos, que permiten a las autoridades respectivas hacer un control vehicular efectivo, por lo que, en todo caso debe optimizarse el uso de los datos oficiales a fin de garantizar que no circulen autos robados ni se evada el cumplimiento de las obligaciones de registro y control vehicular de que habla el artículo 9, y siguientes de la Ley de Tránsito en vigor. En otro aspecto relacionado con lo anterior, la segunda parte del primer párrafo del vigente artículo 14, también dispone que, las autoridades de tránsito deben impedir la circulación, de aquellos vehículos automotores que no cumplan con las previsiones del artículo de la Ley de Tránsito. En tanto que, el segundo párrafo del propio artículo 14, establece que una vez satisfechos dichos requisitos, se autorizará su circulación, previo pago de las infracciones a que se hiciera merecedor. En otras palabras, según la ley vigente, pueden ser impedidos de circular



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

libremente en su automóvil, y afectados en su patrimonio, aquellos propietarios que no inscriban sus vehículos en el registro correspondiente, o que no porten las placas, la calcomanía o engomado, la copia de la tarjeta de circulación y, en su caso, el documento relativo a la revisión mecánica. Al respecto, el Partido del Trabajo considera pertinente modificar el régimen de sanciones por incumplimiento al artículo 9, estableciendo, al efecto, en el artículo 14 de la Ley de Tránsito, una disposición en el sentido de que, la primera infracción que cometa un conductor, consistente en el incumplimiento de los requisitos de registro vehicular y portación de los elementos que señala el propio artículo 9, se sancione únicamente con amonestación, debiendo recabarse el domicilio del conductor, aunado al apercibimiento por el cual la autoridad de tránsito advierta al infractor que en caso de no cumplir a más tardar en los 15 días siguientes con las previsiones del citado artículo 9, se le impedirá la circulación del vehículo con posterioridad a ese plazo, hasta que cumpla con dicho precepto. Con lo cual, la redacción del segundo párrafo del nuevo artículo 14 que se propone, concedería un beneficio de espera, pero también un procedimiento mínimo para establecer en qué momento y circunstancias se entenderá que hay reincidencia, aludiendo a la circulación de un vehículo automotor después de los 15 días siguientes al de la amonestación, sin que previamente su propietario o poseedor legal haya cumplido las previsiones del artículo 9 de la ley en comento. Esta disposición permitirá dar certeza jurídica, y al mismo tiempo, dará una segunda oportunidad al ciudadano para cumplir los preceptos de la ley de la materia, con la idea de que regularice su situación antes de sufrir una sanción mayor. En el entendido que el propio artículo 9 de la ley autoriza poner en circulación los vehículos automotores, una vez que los propietarios cumplan sus previsiones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Finalmente, se propone como artículo transitorio, una disposición en el sentido de que el Decreto entrará en vigor 30 días después de su publicación en el Periódico Oficial, con la idea de que la ley sea plenamente conocida por sus destinatarios, procurando que estos tomen las medidas necesarias para cumplir cabalmente sus disposiciones. En tal virtud, y estimando justificado lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía, para su discusión y eventual aprobación, el siguiente proyecto de resolución que contempla un nuevo artículo 14, de la Ley de Tránsito local: "la LXI legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción " de la Constitución Política local, y 119 de la ley Sobre la Organización Y Funcionamiento Internos del Congreso, expide el Decreto Número: LXI.----- Artículo ÚNICO.-Se reforma el artículo 14 de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue; ARTICULO 14.- Es obligación de las autoridades de tránsito poner a disposición de la dependencia correspondiente, todo vehículo automotor con reporte de robo, o que haya sido utilizado para cometer algún delito, y los vehículos que requieran las autoridades competentes mediante resolución fundada y motivada. Las autoridades de tránsito también impedirán la circulación de aquéllos vehículos automotores cuyo propietario reincida en incumplimiento de las previsiones del artículo 9, de la presente ley. A tales efectos, la primera infracción a dicho precepto se sancionará únicamente con amonestación, debiendo recabarse el domicilio del conductor, pero se le apercibirá que en caso de no cumplir a más tardar en los quince días siguientes con las previsiones del artículo 9, de esta ley, se impedirá la circulación del vehículo con posterioridad a ese plazo, hasta que se cumpla con dicho precepto. TRANSITORIOS PRIMERO.-



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

El presente decreto entrará en vigor 30 días después de su publicación en el periódico oficial del estado. SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto." Diputado Presidente.- Solicito que el contenido del presente documento sea incluido en el Acta que con motivo de la presente sesión se levante, y ruego se le dé el turno que corresponda a la presente iniciativa. -----

-----Con respecto a la iniciativa de referencia, la Diputada Presidenta determina turnarla a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- No habiendo más iniciativas que tratar, se procede al desahogo del punto de **DICTÁMENES** -----

----- En este tenor la Diputada Presidenta le concede el uso de la palabra al Diputado **DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ** para presentar el dictamen ***con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5 fracción, III, 9 párrafo primero, 10 párrafo primero y la fracción XXIV, 15, 43, 54 y 58; y se deroga la fracción II del artículo 5, de la Ley Estatal del Deporte.*** -----

-----Enseguida el Diputado **DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ**, expresa lo siguiente: -----

-----"Compañeros Diputados, a la Comisión de Deporte se remitió la Iniciativa de Decreto, mediante el cual se reforman los artículos 5, fracción III, 9, párrafo primero, 10, párrafo primero y la fracción XXIV, artículo 15, 43, 54 y 58; y se deroga la fracción II del artículo 5 de la Ley Estatal del Deporte, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado, por lo que de conformidad con las normas que rigen nuestra organización, la Comisión que honro en presidir realizó el estudio y análisis pertinente, que culminó con la elaboración del dictamen que de manera previa a la Sesión que nos ocupa, fue hecho de su conocimiento. En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en el





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito solicitar la dispensa de la lectura del dictamen que nos ocupa, a fin de proceder directamente a su discusión y votación; previo a lo anterior, es pertinente resaltar que los legisladores dictaminadores coincidimos con la iniciativa planteada en el sentido de que el deporte se ha caracterizado por ser un eje indispensable en el sentido de el desarrollo integral de las personas, el cual se ha convertido en uno de los fenómenos más relevantes del mundo global en el que vivimos. Es un poderoso vector de paz que fomenta relaciones más estrechas, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos; constituye además un instrumento pedagógico importante en el proceso educativo, pues mediante su práctica los niños asimilan valores fundamentales y paradigmas de buena conducta que conservan a lo largo de su vida. La certeza de que la práctica del deporte ayuda los lazos y redes sociales, así como el fomento a los hábitos saludables, son los elementos determinantes en la opinión de este órgano dictaminador, lo que nos lleva a expresar nuestro apoyo a la reforma planteada por el Titular del Ejecutivo, a través de la cual se pretende ubicar al deporte como una actividad relevante y prioritaria para el sector público, mediante la creación de un organismo especializado con patrimonio y personalidad jurídica propias, dependiente directamente del Ejecutivo Estatal.” -----

-----A continuación la Diputada Presidenta señala que en virtud de haberlo solicitado el Diputado **SAMPAYO SÁNCHEZ**, somete a la consideración del Pleno la dispensa de lectura del dictamen de referencia, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación económica, resultando **aprobada** por **unanimidad**. -----

-----Acto seguido la Diputada Presidenta somete a discusión el dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**artículos 5, fracción III, 9 párrafo primero, 10 párrafo primero y la fracción XXIV, 15, 43, 54 y 58; y se deroga la fracción II del artículo 5, de la Ley Estatal del Deporte**, participando en primer término el Diputado **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO**, quien señala lo siguiente:-----

-----“Con su permiso Señora Presidenta, Compañeros, creo que ya era tiempo que a los deportistas se les reconociera y se creara este instituto y estas reformas que se han dado, anteriormente los deportistas los utilizaba el Gobierno para lucirlos, cuando la meta de ellos era llegar por esfuerzo propio, nunca ha habido un apoyo al deportista en Tamaulipas, y nosotros vemos favorecer con esta creación de este instituto, que el deporte pues se va a fomentar con más fuerza que en las escuelas, tendremos más deporte y esto aplacará un poco más al pandillerismo, la inseguridad que se está dando y que es favorable para el deporte crear este instituto, nosotros estamos a favor de esta creación, de este gran esfuerzo que se haga y que se le invierta, ya es momento de invertirlo al deporte, les vuelvo a repetir compañeros, porque de una manera estamos apoyando a que se disminuya la inseguridad que hay.” -----

-----Enseguida la Diputada **BEATRIZ COLLADO LARA**, expresa lo siguiente: -----

-----“Compañeros y compañeras Diputadas, manifestar ante esta tribuna, que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votaremos a favor de esta iniciativa de dejar de ser una Dirección General el Deporte en Tamaulipas, a pasar a un nivel de importancia que va a ser el Instituto del Deporte en el Estado de Tamaulipas, considero que esta es una medida, consideramos que es una medida que va al par con el Plan Nacional y el programa del Presidente el Licenciado Felipe Calderón, donde se le está dando prioridad al deporte, porque es uno



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

de los instrumentos que se requiere que nuestros niños, nuestros jóvenes, vayan encausando sus espacios, sus fuerzas, su espacio de esparcimiento hacia el ejercicio del deporte, bien, este programa, esta medida se enlaza perfectamente con un programa de Gobierno Federal, que es el espacio, el programa que designa recursos de mayor importancia a la contribución, al rescate de espacios públicos como ustedes bien saben, el rescate de espacios públicos va enfocado a que en la célula que es la colonia donde está la comunidad, donde el ciudadano, donde el joven debe de compartir esa parte humana social que es el deporte, lo pueda hacer de manera que su tiempo libre lo esté ejercitando, esto nos permitirá verdad generar la cultura pero del deporte, no como algo de entretenimiento, si no como una cultura que ya tiene algunos Países, que le dan una importancia mayor donde se profesionaliza a tal grado de poder tener competencias de tipo Internacional, y porque no consideramos la Fracción Parlamentaria del Grupo de Acción Nacional que es una medida, donde podemos visualizar el crecimiento de los Tamaulipecos. Por su atención muchas gracias.” -----

-----No existiendo más participaciones en este tenor, la Diputada Presidenta somete a votación nominal el dictamen de referencia, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.-----

-----Acto Continuo la Diputada Presidenta le concede el uso de la palabra al Diputado **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, para presentar el dictamen ***Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

-----Enseguida el Diputado **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, expresa lo siguiente:-----

-----“Compañeras y compañeros Diputados, tomando en consideración que el día de ayer fueron hechos de nuestros conocimientos los dictámenes recaídos, a las minutas con proyecto de decreto que reforma la Constitución General de la Republica, con relación a modificaciones del procedimiento de publicación de los decretos expedidos por el Congreso de la Unión, así como en materia de aparato respectivamente, mismo que obra en nuestro poder, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito a someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la dispensa de su lectura a fin de que procedamos directamente a su discusión y votación.”-----

-----A continuación la Diputada Presidenta señala que en virtud de haberlo solicitado el Diputado **GARZA ELIZONDO**, somete a la consideración del Pleno la dispensa de lectura de los dictámenes programados en el orden del día, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación económica, resultando **aprobada** por **unanimidad**, procediéndose en consecuencia a la discusión y votación en forma conjunta. -----

-----Acto seguido la Diputada Presidenta somete a discusión el dictamen con **proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, participando en primer término el Diputado **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, quien señala lo siguiente; ----

-----“Con el permiso de la Mesa Directiva compañeras y compañeros Diputados. Como es ampliamente conocido, la materia de la Minuta es



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

realizar una reforma integral al instrumento de control constitucional más importante del orden jurídico mexicano. La minuta proyecto de Decreto que nos ocupa tiene como propósito reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de veto presidencial, proponiendo lo siguiente: Sentar las bases para que cada una de las cámaras expida su propio Reglamento, a fin de sustanciar el proceso de formación de las leyes y decretos de manera ágil; Regular el derecho de veto, al establecer un término para observaciones y otro para promulgación o publicación; Perfeccionar el procedimiento legislativo, previniendo el acto suspensorio del Ejecutivo Federal de no promulgar un proyecto, facultando al Presidente de la Cámara de origen que ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación; Facultar a la Diputación Permanente para que reciba las observaciones a los proyectos de ley o decretos que envíe el Presidente de la República; En ese contexto y una vez realizado el análisis y estudio de la acción legislativa planteada a este Poder Legislativo local, quienes integramos este órgano dictaminador, estimamos que la evolución de nuestra sociedad, exige una adecuación y congruencia de las normas jurídicas que nos rigen, siendo imperioso restaurar el sentido original del principio de división de poderes, que conlleve a una sana colaboración entre los poderes públicos. Bajo tales premisas, los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos procedente la propuesta planteada, toda vez que la justificación principal de la iniciativa que originó la reforma, es la necesidad de establecer un adecuado equilibrio entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, generando con ello, el respeto a las reformas que emita el Congreso de la Unión y certidumbre jurídica a la ciudadanía. Por las consideraciones manifestadas y de conformidad con el procedimiento



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

previsto en el artículo 135 de la Constitución General de la República Mexicana, en el que se precisa que, para que las modificaciones lleguen a ser parte de nuestra Constitución Política, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, las acuerden, y que dichas reformas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, en ese contexto nos permitimos emitir nuestra opinión favorable respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de veto, remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, solicitando a los integrantes del Pleno Legislativo el apoyo decidido para la aprobación del mismo. Es cuanto, gracias Diputada Presidenta.”-----

-----No existiendo más participaciones en este tenor la Diputada Presidenta, somete a votación nominal el dictamen de referencia, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.-----

-----Acto continuo la Diputada Presidenta somete a discusión el dictamen con ***proyecto de Decreto dictamen minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,*** participando en primer término el Diputado **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, quien manifiesta lo siguiente: -----

----- “Con el permiso nuevamente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Hace más de 10 años se integró un grupo de trabajo que incluyó a ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a magistrados de tribunales colegiados de circuito,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

académicos y a abogados postulantes, con el objeto de analizar el estado del amparo en México. El grupo percibió al amparo mexicano como una institución inmutable al paso del tiempo. Para decirlo con claridad, el amparo mexicano desprendía un olor a rancio que era necesario atender. Si bien muchos juristas habían comentado esta cuestión desde los años 60, la mayor parte de la doctrina se había concentrado en hacer del amparo en México una especie de monumento inmovible, El grupo produjo un proyecto de nueva ley de amparo. El proyecto incorpora una serie de novedades que replantean muchas de las grandes instituciones que han caracterizado a nuestro amparo en los últimos 100 años. Lamentablemente, los trabajos no lograron trascender en aquel tiempo. El proyecto se perdió entre las dudas y los dogmas. Hemos tenido que esperar hasta ahora para observar cómo muchas de esas ideas son retomadas. Esta vez en un debate parlamentario que se generó con motivo de una iniciativa presentada por un grupo plural de senadores. La noticia fue estupenda. Las novedades que planteó la reforma aprobada por el Senado revisada por la Cámara de Diputados y remitida a la cámara de origen sientan las bases para renovar al amparo en México. Los cambios incluyen cuestiones que afectan a la manera en la que se accede al amparo, los temas que se pueden debatir y la forma en la que se debe tramitar. En primer lugar se establece que el amparo no sólo es un instrumento para la protección de las garantías individuales tales contenidas en nuestra Constitución. Su ámbito de protección se extiende para incorporar los derechos humanos que nuestro país ha reconocido en tratados internacionales. El efecto sobre la esfera de derechos de quienes habitamos el territorio nacional no es menor. Se trata de una ampliación de nuestros derechos. El ejemplo es simple, pero muy ilustrativo: los tratados pueden plantear muchos derechos en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

beneficio de las personas o de las colectividades, pero si no existen mecanismos para hacerlos efectivos estos derechos permítaseme la expresión son casi retórica. Si bien ya existen algunas para tratar de hacerlos efectivos, el reconocimiento del amparo como la vía idónea para la protección de los derechos humanos es un avance fundamental. Una segunda cuestión tiene que ver con facilitar el acceso al amparo. La reforma modifica el concepto de interés jurídico para incorporar el de interés legítimo. El efecto no es menos El reconocimiento del interés legítimo abre el panorama de defensa de muchas personas que no pueden defenderse de ciertos actos de autoridad. A la par del interés legítimo, se reconoce la posibilidad de interponer amparos a favor de una colectividad. Con ello el amparo deja de ser un mecanismo de protección individual. Una tercera cuestión tiene que ver con un debate que tenemos desde el Siglo XIX. Se trata de la posibilidad de otorgar efectos generales a las resoluciones en amparo que consideren que una norma es inconstitucional. La reforma limita la fórmula Otero, cuyo efecto es que el amparo sólo protege a quien lo solicita. Así, cuando un juez considera que una norma es inconstitucional, el efecto de su sentencia es proteger únicamente a quien solicitó el amparo. En esas condiciones las personas que no solicitaron amparo deben sufrir la aplicación de una norma declarada inconstitucional. La reforma consiste en establecer un mecanismo a través del cual una norma considerada inconstitucional pueda ser removida de nuestro sistema jurídico. La reforma incorpora algunas novedades adicionales que deben contribuir a generar mayor certeza jurídica. Sin embargo, también existen cosas perfectibles ejemplo, la cláusula que prohíbe que se expulsen del sistema jurídico sus normas constitucionales en materia tributaria aparece como un planteamiento mezquino de un





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Estado incapaz de generar un régimen fiscal razonable. En todo caso el planteamiento de la reforma constitucional que seguramente saldrá del congreso contiene cambios trascendentales que lo ponen al día con muchas de las mejores prácticas que han ido adoptadas por países que en su momento miraron al amparo mexicano como fuente de inspiración. La reforma ha sido aprobada, la responsabilidad de su ejecución estará tanto en litigantes como en jueces. A los primeros les tocará ser creativos y estudiosos de los alcances de los nuevos instrumentos. A los segundos, ser sensibles a los derechos que deben proteger. Con base en las consideraciones referidos y argumentos consignados en el Dictamen de cuenta, los cuales constituyen el sustento justificativo de la opinión emitida por el Senado de la República, consideramos procedente la reforma constitucional que nos ocupa, toda vez que resulta necesario el perfeccionamiento y actualización de la realidad jurídica de nuestro sistema superior de justicia. En lo particular, cabe señalar que con el paso de los años no se había dado una reforma tan importante en esta materia. Por todo ello, estimamos procedente la presente reforma constitucional, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente veredicto, solicitando el apoyo decidido de sus integrantes para la aprobación definitiva del mismo.”-----

-----No existiendo más participaciones en este tenor la Diputada Presidenta, somete a votación nominal el dictamen de referencia, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.-----

-----No habiendo más Dictámenes, que tratar, se procede al desahogo del punto de **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL**, participando en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

primer término el Diputado **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ**, quien expresa lo siguiente:-----

----- “Con su venia Diputada Presidenta, Honorable Mesa Directiva compañeras y compañeros Diputados. La comisión permanente del Congreso de la Unión, aprobó recientemente la licencia para separarse del cargo de Diputado Federal al Licenciado Morelos Canseco Gómez, quien ocupa en la actualidad el cargo de Secretario General de Gobierno en Tamaulipas, dicha solicitud para surtir efecto a partir de fecha 1º de enero del año en curso, apenas el 23 de febrero del año pasado, el Licenciado Morelos Canseco, ocupó la corul que dejó vacante al entonces Diputado Federal, Rodolfo Torre Cantú, al respecto el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que tanto las vacantes de Diputados y Senadores del Congreso del Unión que se presenten al inicio de la Legislatura, como las que ocurran en su ejercicio, se cubrirán conforme a que la Cámara respectiva convoque a elecciones extraordinarias, expidiendo convocatoria dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes con el fin de cubrirlos, hasta el día de hoy la Cámara de Diputados no ha tomado ninguna determinación al respecto, mientras tanto los ciudadanos de los Municipios de Güemez, Hidalgo, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Victoria y Villagrán que comprenden ese quinto distrito electoral federal, se encuentran en ausencia de representación en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin la posibilidad de ser atendidos por quien tiene la obligación de hacerlo por mandato constitucional. Ser representante popular, los que estamos aquí lo sabemos es un honor porque honra servir a los representados, pero para algunos personajes de la Política ese honor y esa honra pareciera no impórtales como es el caso que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

nos ocupa, donde se desprecia la representación popular para ocupar un puesto administrativo, pobres de quienes habitamos el Quinto Distrito Electoral, porque no tenemos quien nos represente en la Cámara Federal, lo lamento y lo lamento mucho por eso deseo expresarlo, mi más sentido pésame a quienes de buena fe y con su convicción partidista particular votaron y eligieron en la urna mediante el más sagrado de los procedimientos que existe en la vida democrática, la suma de voluntades a ese Diputado que hoy sin el menor rubor les da la espalda y los abandona, no apreciando lo que valen las y los ciudadanos que residen en el Quinto Distrito Electoral Federal, recordemos compañeros Diputados, ser Diputado no es arrellanarse en un mullido sillón en el parlamento es escuchar a las personas es salir a conocer las necesidades primordiales del representado, y en lo posible solucionarlas, porque precisamente el trabajo Legislativo se basa en atender las demandas de la ciudadanía creando marcos jurídicos que dan certeza al desarrollo de la población y en lo individual a la persona humana, ahora con esta situación inédita en nuestra entidad de la ausencia de su representante en el Quinto Distrito, ciudadanos de todos los sectores de estos Municipios, se adolecen de no tener quien cumpla con la naturaleza del trabajo parlamentario y las expectativas ciudadanas que tenían hacia su representante durante estos 3 años, lo anteriormente señalado no es con el afán de cuestionar la personal decisión del Licenciado Morelos Canseco, sino de hacerle un llamado para que de cara a la población de los Municipios que conforman el quinto distrito electoral, determine el plazo de su indefinida licencia, para que proceda lo conducente y saber si abandona la representación popular o si recapacita y vuelve a ella, como Diputado soy respetuoso de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la que le



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

otorga facultades al Congreso Federal para convocar a un proceso electoral extraordinario para subsanar la ausencia o determinar no ocupar esa curul, todo dependiendo el carácter o determinación que le dé a la solicitud del Licenciado Morelos Canseco, de licencia provisional o de terminar la vacante definitiva, los ciudadanos del quinto distrito que él representa se encuentran en espera de que su todavía Diputado, determine si su licencia es definitiva para ampliar la posibilidad de que sea otro ciudadano o ciudadana que si los quiera pudiera ser elegido como Diputado Federal y se comprometa a guardar y a ser guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputado que el pueblo le confirió al Licenciado Morelos Canseco Gómez y que este decidió no concluir por así convenir a sus intereses personales.-----

----- Enseguida el Diputado **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**, expresa lo siguiente: -----

----- “Compañeros Diputados. El pésame que es un acto emocional propio de nuestra sociedad, no nos exime de la responsabilidad de conocer la ley, una licencia a un cargo de representación popular está amparado no solo en el procedimiento constitucional, sino incluso en el procedimiento que aunque la Constitución marca para substituir también el COFIPE dice en su estipulación del artículo 20, que no restringe el derecho ciudadano el derecho Político que cada uno de los individuos tenemos al adquirir la responsabilidad Política de la representación popular, es aceptable desde luego el termino en que se plantea constitucionalmente una licencia al cargo de representación popular pero todos quienes alguna vez hemos tenido esa altísima responsabilidad sabemos que la constitución señala que cuando uno protesta como Diputado en la Cámara de Diputados, la representación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

ya no se argumenta como un Diputado del Distrito, si no que al igual que el senado pasa uno a ser representante del pueblo de México en ese estricto procedimiento constitucional cualquier Diputado Federal es representante del pueblo de México de cualquier distrito, así como el procedimiento de la Constitución nos marca que el pacto federal esta imbuido de la representación y el senador representa ese pacto de la Republica, el artículo 63 señala que se debe hacer en un procedimiento de licencia, que no vacante definitiva necesitáramos que el aludido en esta intervención anterior estuviera también ausente definitivamente para que la ausencia solicitada al cargo fuera de carácter definitivo, de manera que la constitución nos señala que se pide licencia por tiempo indefinido, la obligación de convocar a una sustitución tiene un procedimiento que es una facultad discrecional de la Cámara de Diputados, al tiempo habría que recordar que la licencia otorgada fue también votada por la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional conociendo el procedimiento Constitucional de sustitución, que por cierto ese mismo día se aprobó en la permanente la licencia por tiempo indefinido del senador Guillermo Anaya, para que también asumiendo la responsabilidad que en particular termino puede llevar todo ciudadano que tenga un representación popular llevar a cabo, pudiera por alguna circunstancia particular participar en la contienda Política del Estado de Coahuila, de manera que una naturaleza Política no exime una posibilidad de un cargo que se siempre se quiere servir con responsabilidad y con lealtad a la gente que se vota y que puede también tener la opción de ser votada, el compromiso con la Ciudadanía Tamaulipeca sigue vigente en cada uno de los Diputados que representan al pueblo de Tamaulipas y que no podemos en todo caso conculcar el derecho constitucional de alguien que tiene un cargo de representación popular



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

de en la facultad que le otorga la Constitución poder solicitar una licencia por tiempo indefinido, por cierto no es ocasional el caso, ha habido otras declaraciones que es facultad de la Junta de Coordinación Política de la propia Cámara de Diputados, emitir esa declaratoria y sabemos que es un cuerpo que constitucionalmente está representado por todas las fracciones parlamentarias, y que en todo caso el acuerdo Político llegase a señalar cuando considera la facultad discrecional de convocar a una elección extraordinaria, que por cierto la Cámara todavía no nos ha dicho que no de manera que el derecho individual y colectivo está garantizada la representación y garantizado el derecho particular de ejercer un derecho constitucional.

----- Al no existir mas intervenciones y agotados los puntos del Orden del Día, la Diputada Presidenta **ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ**, **CLAUSURA** la sesión siendo las **trece** horas, con **seis** minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el **dos** de **febrero** del actual, a partir de las **11** horas. -----

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**C. ADOLFO VICTOR GARCÍA JIMÉNEZ.**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**C. LEONEL CANTÚ ROBLES.**